



San Andrés, Isla, veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Radicación	88001-4003-001-2024-00075-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Solicitante	Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares de Colombia COHTRAG
Solicitado	Amanda del Socorro Ramírez Lopera
Auto No.	0420-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presentaba el libelo introductor, advertidas en auto calendado cuatro (04) de abril del año en curso, razón por la cual, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHACESE la demanda ejecutiva promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA HOTELERA Y SIMILARES DE COLOMBIA COHTRAG contra la señora AMANDA DEL SOCORRO RAMÍREZ LOPERA, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Mao

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7d13f200802c87dc67902125dfcb9db2cc6a00553a6e1124cc77d639ad81f8**
Documento generado en 23/04/2024 04:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>